



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 06 de agosto de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

El Concejo Municipal de Ventanilla en Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2021, convocado y presidido por el señor Alcalde Pedro Carmelo Spadaro Philipps, con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal, y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 06 de agosto de 2021, el Memorando N° 487-2021/MDV-GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, el Informe N° 369-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1877-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 033-2021/MDV-CDV, de 22 de marzo de 2021, en el extremo a la conformación del comité especial responsable de organizar y conducir el proyecto Mejoramiento y Ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41° de la citada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, acuerdo al artículo 14° del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, se permite perfeccionar las decisiones de las autoridades respaldadas en la presunción de validez afectada por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto;

Que, la norma privilegia la posibilidad de conservar los actos viciados, de allí que en el derecho administrativo contemporáneo rija el principio general de la conservación de los actos administrativos. De esta manera, se evita la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones, más aún cuando, incluso la decisión previsible final tuviera el mismo sentido que la misma afectada, evidenciándose que no existe afectación en el procedimiento cuestiones surgidas en la motivación;

Que, de acuerdo a los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, se contempla que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, así como también, tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2021/MDV-CDV

Que, se desprende, que acorde a la Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades como es este Gobierno Local tiene la atribución de poder enmendar el correcto sentido de sus decisiones, sin alterar el contenido del mismo; pudiendo por consiguiente perfeccionar las decisiones de las autoridades que las emiten, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto; toda vez que lo se busca es que el contenido sea congruente con las cuestiones surgidas en la motivación, esto acorde al artículo 14° y 17° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que resulta amparable la modificación del Acuerdo de Concejo N° 033-2021/MDV-CDV;

Que, el artículo 21° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado señala que los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. Los integrantes del comité especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado, estableciéndose en el mismo la designación del nuevo integrante;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2021/MDV-CDV de 19 de febrero de 2021, se aprobó en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado bajo la modalidad de obras por impuestos, la priorización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DEL CALLAO – DEPARTAMENTO CALLAO" CON CUI N° 2446860", para su financiamiento y ejecución;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 033-2021/MDV-CDV de 22 de marzo de 2021, se aprobó la modificación con eficacia retroactiva al 19 de febrero de 2021 del Acuerdo de Concejo N° 017-2021/MDV-CDV, en el sentido de suprimir el artículo sexto;

Que, por medio del Memorando N° 487-2021/MDV-GSCyGRD de 30 de julio de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal respecto a la modificación del artículo segundo y tercero del Acuerdo de Concejo N° 033-2021/MDV-CDV, a fin de que se remueva como miembro del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada; así como del Comité responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, siendo esta última el área usuaria; así como al miembro suplente Subgerente de Presupuesto, por la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación respectivamente, precisando que se tiene conocimiento de la iniciativa; es decir, de la adecuada formulación del requerimiento; motivo por el que, aseguran la calidad técnica y reducen la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que puedan repercutir en el proceso de contratación;

Que, mediante Informe N° 369-2021/MDV-GAJ de 04 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal favorable, a fin de que el Concejo Municipal apruebe la modificación del Acuerdo de Concejo N° 033-2021/MDV-CDV, solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, así como la remoción por situación justificada al miembro titular del comité especial a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y al miembro suplente Subgerencia de Presupuesto, siendo los nuevos integrantes; miembro titular y suplente; la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 21° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2021/MDV-CDV

Que, mediante Memorándum N° 1877-2021/MDV-GM de 04 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General a fin que se someta al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación del Acuerdo de Concejo N° 033-2021/MDV-CDV, respecto a la conformación del Comité especial responsable de organizar y conducir el proyecto Mejoramiento y Ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de ventanilla, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	N° 2446860	27,771,687.53

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reformular la constitución del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
A. Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura. B. Gerente de Administración y Finanzas. C. Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.	A. Subgerente de Obras Públicas. B. Subgerente de Logística y Servicios Generales. C. Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación.	“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao”	CUI N° 2446860



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2021/MDV-CDV

ARTÍCULO TERCERO.- Reformular la constitución del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de [DESDE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CUANDO CORRESPONDA] la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
A. Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura. B. Gerente de Administración y Finanzas. C. Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.	A. Subgerente de Obras Públicas. B. Subgerente de Logística y Servicios Generales. C. Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación.	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao"	CUI N° 2446860

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Señor Alcalde, Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Titular del Pliego, Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SETIMO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230."

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2021/MDV-CDV

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Giuliana Beatriz Leon Moran
Secretaria General



